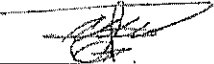
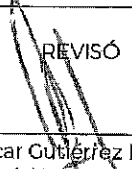




LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Con fundamento en los artículos 94 y 104 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y numerales Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, se formula la presente leyenda de clasificación con los datos siguientes:

Fecha de clasificación	
Área	Recursos Materiales y Servicios
Nombre del Documento y número de fojas que lo integran	Contrato UPN-004/2023-AD, consistente en 32 fojas.
Datos Personales Clasificados como Confidenciales	1. RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES). - Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible.
Fundamento legal	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nombre, Cargo y Firma del Titular del Área que clasifica	ELABORÓ  Rosario Cecilia Luna Chauteco Enlace de Transparencia de Recursos Materiales y Servicios REVISÓ  Oscar Gutiérrez Halder Titular del Departamento de Servicios

10
2





CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS LOTES 2 (CARNES Y PESCADOS), 4 (LECHE, CREMA Y YOGURT), 6 (POLLO Y HUEVO) Y 7 (QUESOS, EMBUTIDOS Y MARGARINA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR LA L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, EN ADELANTE "LA UPN" Y, POR LA OTRA, ALEMPUS ECO SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. DANIEL SÁNCHEZ ALQUICIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA UPN" declara que:

1.1. "LA UPN" es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto pre citado.

1.2. La L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No.67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido modificadas en ninguna forma a la firma del presente Instrumento.

1.3. La L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 16 de enero 2020. Asimismo, será el Administrador del Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el Servidor Público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente Contrato.

1.4. En este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del la adquisición al Servidor Público, al ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER, en su carácter de área solicitante y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, con R.F.C. [REDACTED], facultado para verificar el cumplimiento de la adquisición.

1.5. La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y de su Reglamento.

1.6. "LA UPN" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SP-130/2023, con folio de autorización R-SA-SRF-23-04-28/17, de fecha 28 de abril de 2023, emitido por el área de Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED] 2023, con domicilio en [REDACTED] 24, Col. Héroes de Paderne, C.P.14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera Ajusco No. 24, colonia Héroes de Padlema, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL que se encuentra debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 21,764 de fecha 22 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 de la Ciudad de México, e Inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 202200219464 con fecha 08 de septiembre de 2022 bajo la denominación ALEMPUS ECO SA DE CV, cuyo objeto social principal, LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, entre otros.

2.2. El C. Daniel Sánchez Alquicira, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades suficientes y poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública No. 21,764 de fecha 22 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente Contrato.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AEC220822J7A

2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria con folio número 23NB5265110 de fecha 08 de mayo de 2023 en sentido Positivo; en materia de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social con folio número 1683474034776879401176 de fecha 07 de mayo de 2023 en sentido Positivo; así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000990318/2023 de fecha 07 de mayo de 2023 sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLEJON SAN MIGUEL 26, COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 04120

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Carretera al Ajusco # 24, Col Héroes de Padlema, C.P. 14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1284 www.upn.mx





"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UPN" la ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS LOTES 2 (CARNES Y PESCADOS), 4 (LECHE, CREMA Y YOGURT), 6 (POLLO Y HUEVO) Y 7 (QUESOS, EMBUTIDOS Y MARGARINA), en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, Anexo Técnico y la Propuesta Económica que presento "EL PROVEEDOR", los cuales conforman el Anexo Único, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA UPN" se compromete a efectuar el pago del bienes, siempre y cuando la entrega de los mismos se haya realizado a su entera satisfacción, por lo que el "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, la cantidad mínima de \$546,087.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,367,055.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), los montos anteriores, se encuentran expresados con una tasa del Impuesto al Valor Agregado de 0%, de conformidad con lo señalado en el Inciso C), numeral I del artículo 2º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios del presente Contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control Interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PECHUGA DE POLLO EN BISTEC DE 200 GRAMOS APROX., SIN GOLPES, NI HEMATOMAS DE TEXTURA FIRME, PROCESADA, INSPECCIONADA Y APROBADA POR ESTABLECIMIENTO TIF	KG - KILO	\$170.00	264	660	\$44,880.00	\$112,200.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PECHUGA PARTIDA EN DOS, SIN GOLPES, NI HEMATOMAS, TEXTURA FIRME, PROCESADA, INSPECCIONADA Y APROBADA POR ESTABLECIMIENTO	KG - KILO	\$170.00	276	690	\$46,920.00	\$117,300.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	JAMÓN DE PECHUGA DE PAVO REBANADO, 1ª CALIDAD	KG - KILO	\$152.00	120	300	\$18,240.00	\$45,600.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	JAMÓN DE PIERNA REBANADO, 1ª CALIDAD	KG - KILO	\$300.00	1	3	\$300.00	\$900.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	LONGANIZA DE CERDO, 1ª CALIDAD	KG - KILO	\$150.00	30	75	\$4,800.00	\$12,000.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	MANTEQUILLA BAJA EN SODIO, BARRA DE 1 KILO	KG - KILO	\$238.00	2	6	\$476.00	\$1,428.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	QUESO MANCHEGO REBANADO, 1ª CALIDAD	KG - KILO	\$188.00	48	120	\$9,024.00	\$22,560.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	QUESO MINI CANASTO, 1ª CALIDAD	KG - KILO	\$160.00	24	60	\$3,840.00	\$9,600.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	QUESO PANELA (NO TIPO PANELA-CANASTO), 1ª CALIDAD	KG - KILO	\$250.00	72	180	\$18,000.00	\$45,000.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	QUESO TIPO AMERICANO, S/C - CAJA CON 100 PIEZAS, 1ª CALIDAD	CAJA/PAQUETE	\$175.00	14	36	\$2,450.00	\$6,300.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	QUESO TIPO OAXACA BAJO EN SAL, 1ª CALIDAD	KG - KILO	\$200.00	66	165	\$13,200.00	\$33,000.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	SALCHICHA DE PAVO, 1ª CALIDAD	KG - KILO	\$80.00	1	3	\$80.00	\$240.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	TOCINO AHUMADO, 1ª CALIDAD	KG - KILO	\$280.00	1	3	\$280.00	\$840.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	BISTEC DE CERDO ENCHILADO DE 120 GRAMOS APROXIMADAMENTE, DE CABEZA DE LOMO, (FAJITAS O ENTERO), PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	KG - KILO	\$130.00	156	390	\$20,280.00	\$50,700.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	BISTEC DE RES DE 120 GRAMOS APROX., DE AGUAYÓN, BOLA, O CENTRO, (FAJITAS O ENTERO), PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	KG - KILO	\$189.00	372	930	\$70,308.00	\$175,770.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CABEZA DE CERDO PARTIDA EN DOS, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	KG - KILO	\$54.00	1	3	\$54.00	\$162.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CARNE MOLIDA 100 % DE RES, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF, (80% CARNE DE RES Y 20% GRASA DE RES)	KG - KILO	\$110.00	90	225	\$9,900.00	\$24,750.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CHAMBARETE DE RES EN TROZO DE 120 GRAMOS APROX., PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	KG - KILO	\$124.00	162	405	\$20,088.00	\$50,220.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CHICHARRÓN CARNUDO 50-50, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	KG - KILO	\$280.00	1	3	\$280.00	\$840.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CHULETA DE CERDO AHUMADA DE 120 GRAMOS APROXIMADAMENTE, PROCESADO, KG - KILO INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	\$89.00	1	3	\$89.00	\$267.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CHULETA DE CERDO NATURAL DE 120 GRAMOS APROX., CON HUESO, PROCESADO, KG - KILO INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	\$104.00	150	375	\$15,600.00	\$39,000.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	COSTILLA DE CERDO 120 GRAMOS APROXIMADAMENTE, 70 % CARNE Y 30% HUESO, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO	KG - KILO	\$117.00	156	390	\$18,252.00	\$45,630.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	FALDA DE RES LIMPIA, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO	KG - KILO	\$192.00	450	1125	\$86,400.00	\$216,000.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, TIF DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	FILETE DE PESCADO FRESCO, DE TILAPIA, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO ESTABLECIMIENTO	KG - KILO	\$128.00	1	3	\$128.00	\$384.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, TIF DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	LOMO DE CERDO EN TROZO DE 150 GRAMOS APROXIMADAMENTE, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	KG - KILO	\$129.00	1	3	\$129.00	\$387.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PANZA DE RES SURTIDA SIN CUAJO, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	KG - KILO	\$109.00	1	3	\$109.00	\$327.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	PULPA DE CERDO DE 150 GRAMOS APROXIMADAMENTE, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	KG - KILO	\$117.00	156	390	\$18,252.00	\$45,630.00





22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	CREMA PASTEURIZADA 4 KILOS (BOTE)	18 - PIEZA	\$220.00	48	120	\$10,560.00	\$26,400.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	LECHE ENTERA, CAJA CON 12 LITROS	S/C - CAJA/PAQUETE	\$289.00	120	300	\$34,680.00	\$86,700.00



22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	YOGURT CREMOSO DE SABORES 4 KILOS (BOTE)	18 - PIEZA	\$210.00	38	96	\$7,980.00	\$20,160.00
22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	HUEVO BLANCO FRESCO CAJA C/360 PIEZAS	S/C - CAJA/PAQUETE	\$980.00	19	48	\$18,620.00	\$47,040.00



22102.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	MUSLO DE POLLO GRANDE SIN PIEL DE 200 GRAMOS APROX., SIN GOLPES, NI HEMATOMAS DE TEXTURA FIRME, PROCESADO, INSPECCIONADO Y APROBADO POR ESTABLECIMIENTO TIF	KG - KILO	\$92.00	564	1410	\$51,888.00	\$129,720.00
IMPORTE DEL CONTRATO							\$546,087.00	\$1,367,055.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS LOTES 2 (CARNES Y PESCADOS), 4 (LECHE, CREMA Y YOGURT), 6 (POLLO Y HUEVO) Y 7 (QUESOS, EMBUTIDOS Y MARGARINA) , por lo que, "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato "LA UPN" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UPN" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional, a mes calendario vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA UPN" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica y ésta a su vez los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los meses entre los meses de mayo a agosto de 2023.

Tel: 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx



2023
Francisco
VILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los correos: servicios@upn.mx y materiales@upn.mx, una vez que Recursos Materiales y Servicios a través del Departamento Adquisiciones revise el recibo o el Comprobante Fiscal Digital por Internet, lo turnará a Recursos Financieros de "LA UPN".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA UPN", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA UPN" le solicite para el trámite de pago le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA UPN"

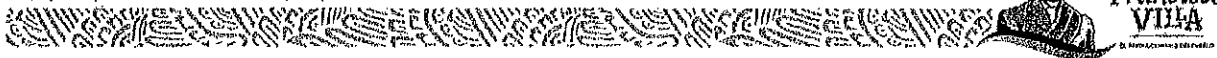
El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA UPN" los cuales se encuentran en el Anexo Técnico que forma parte del Anexo Único de este Contrato.

Carretera al Ajusco #24, Col Héroes de Padierna, C.P.14200, Tlalpán, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Único, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA UPN"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será del 08/05/2023 al 31/07/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA UPN" por razones fundadas y expuestas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA UPN" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UPN" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

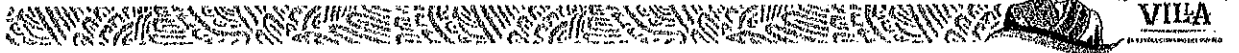
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA UPN" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA UPN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente Contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padierna, C.P.14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA UPN", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos materiales@upn.mx, servicios@upn.mx y adquisiciones@upn.mx, o bien, de manera física en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padlierna, Demarcación Territorial de Tlalpan, C.P. 14200, en las oficinas que ocupa el Departamento de Adquisiciones ubicadas en el Subnivel 1 del Edificio de Gobierno, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA UPN" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

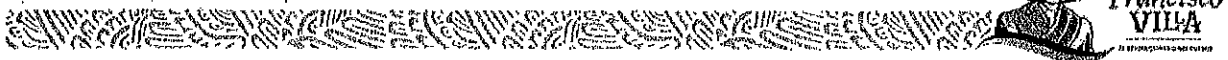
La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA UPN" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA UPN" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA UPN" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padlierna, C.P. 14200, Tlalpan, CDMX
DÉCIMA OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".





- a) La entrega de los bienes se llevara a cabo en el lugar, las fechas o plazos establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y su Anexo Único.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA UPN" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UPN".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA UPN" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato a la L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, así mismo, será la Administradora del Contrato, en este sentido la Secretaría Administrativa designa como supervisor de la adquisición al Ing. Oscar Gutiérrez Halder, Titular del Departamento de Servicios, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en su Anexo Único.

"LA UPN", a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Único, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA UPN", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.





"LA UPN", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Único, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA UPN" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra 3.0% (tres por ciento) sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "LA UPN", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente Contrato "LA UPN" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 3.0% , (tres por ciento) sobre el monto de los bienes.

El Administrador del Contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcaldía #26, Calles de Padilla y 16219, Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





El Importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente Contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Único, del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA UPN"

"LA UPN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN"

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UPN" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA UPN", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA UPN" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA UPN" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA UPN" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA UPN", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA UPN", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

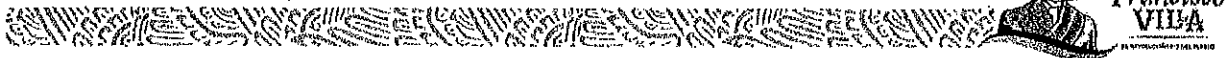
Cuando "LA UPN" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA UPN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padilla, C.P. 14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





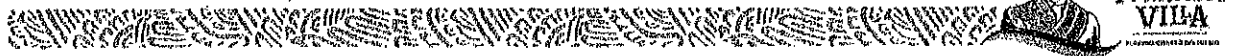
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
 - f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
 - g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
 - h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
 - i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
 - j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA UPN" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente Instrumento jurídico;
 - k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
 - l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
 - m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA UPN"
 - n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA UPN";
- Para el caso de optar por la resolución del contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA UPN", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA UPN" por concepto del contrato hasta el momento de resolución, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA UPN" podrá suspender el trámite del procedimiento de resolución.

Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padilla, C.P. 14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UPN" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UPN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA UPN" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la resolución del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA UPN" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA UPN" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

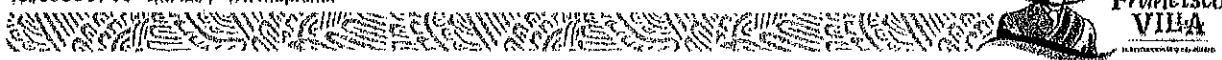
Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UPN"

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA UPN" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contralga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA UPN", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Carretera al Ajusco #24, Col. Héroes de Padilla, C.P. 14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx





Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA UPN" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA UPN", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

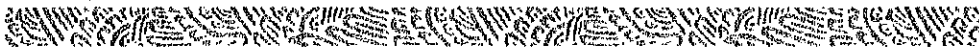
VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.3, 1.4 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA UPN" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de México, D.F., a los 24 días del mes de febrero del año 2023, en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



POR:

"LA UPN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
KARLA RAMÍREZ CRUZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	██████████ 1
KARLA RAMÍREZ CRUZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	██████████ 1
OSCAR GUTIÉRREZ HALDER	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	██████████ 1

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ALEMPUS ECO SA DE CV	AEC220822J7A





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato: UPN-004/2023-AD

CyPoPPo0/7HhXhAdeRk770/fjgwN+3x02cyg7G7nY3dYeBL/0KXZop04+ReeTn3/1161ra+ndcP/ADcp9C1r+XTCnDgHhXhYIhAdJAhWfcoL/PQggMjLXkHkyGeRDY94C+hap2xa6PVRy9HhFdhNkYQ5J7g
1PuTg0LD0LAI7YAvngRzKuXSU/Pbm1WY76Tt8A7nRnR/RsEvxah7ax12jg8LNU468940sy7A9xsoLVrCj0G520h15++xvZ559APDcyE1vCo+Gsm+ePYYWKhBQ9wh7jkaLo7YAbgthoJuTSPdQe0RmIA088PxxVHC
DEPuYH2EtYme87GmF7N7oog==

Firmante: ALEMPUS ECO SA DE CV
RFC: AEO220822JJA

Número de Serie: 0000100000517307750
Fecha de Firma: 05/08/2023 18:44

Certificado:

MI0P7CCBC0gaw13AgIXUDAwNBBw0DAwMDAIHTcsHTC3NTYwDQV3KoSIhvcNAQ6L8QAvgg6BH2AwlgYDVCDDDBdVVVRPUk1RQUQg0V9SVRLOSUNBRE96CTHhMwGA1DECgw100V0V6L0806R2UgQUKNSU5JUNR8
QUNST04gVBUJQ1VUQVJQCTHhMwGA1UECw0U09UULU0FyDRA4Rob3QpdkKxKJA08gkqhk1G5w0BQEN62NvbnRkY3RvbnR1Y25pY29A0250LndvY155ed8eMCQSA1UECQw0dQVXh1SHZRSFNR08gRlc0aSRNPTC4g
R1VBU1JFbGxkaXhjb2ZwY29A0250LndvY155ed8eMCQSA1UECQw0dQVXh1SHZRSFNR08gRlc0aSRNPTC4gR1VBU1JFbGxkaXhjb2ZwY29A0250LndvY155ed8eMCQSA1UECQw0dQVXh1SHZRSFNR08gRlc0aSRNPTC4g
AQkCR01yEKNWb25eYWN5eTogQURRNDU0L1ASQUNMT04gQ0V0V3BETCMLK8BVRVJNUNG1IHgVFSJQ1VUQVJQCTHhMwGA1UECQw0dQVXh1SHZRSFNR08gRlc0aSRNPTC4gQ0V0V3BETCMLK8BVRVJNUNG1IHgVFSJQ1VUQVJQCTHhMwGA1UECQw0dQVXh1SHZRSFNR08gRlc0aSRNPTC4g
Q0V0V3BETCMLK8BVRVJNUNG1IHgVFSJQ1VUQVJQCTHhMwGA1UECQw0dQVXh1SHZRSFNR08gRlc0aSRNPTC4gQ0V0V3BETCMLK8BVRVJNUNG1IHgVFSJQ1VUQVJQCTHhMwGA1UECQw0dQVXh1SHZRSFNR08gRlc0aSRNPTC4g
Z0FuaW50dHh0e21AeG90bWphc3Jb20xJTAAjBghY3BVZlU0F0ZlYpdkKxKJA08gkqhk1G5w0BQEN62NvbnRkY3RvbnR1Y25pY29A0250LndvY155ed8eMCQSA1UECQw0dQVXh1SHZRSFNR08gRlc0aSRNPTC4g
AQkCR01yEKNWb25eYWN5eTogQURRNDU0L1ASQUNMT04gQ0V0V3BETCMLK8BVRVJNUNG1IHgVFSJQ1VUQVJQCTHhMwGA1UECQw0dQVXh1SHZRSFNR08gRlc0aSRNPTC4gQ0V0V3BETCMLK8BVRVJNUNG1IHgVFSJQ1VUQVJQCTHhMwGA1UECQw0dQVXh1SHZRSFNR08gRlc0aSRNPTC4g
PwM1276Y4/8oxYd0y0J0VzLUB10on71jJ0h7B100VBR13SRUwSFCJELBeU/QKRMASDY9dqM0w/8hqs8e1f5h0j3p1R+Lcd1aPHD1x1dU700dCXh1hg0nLcewIXX0k0e2R1MhDk47K4hWEHuxTtH4CQwy9Wb5
51/R/vK0tkh1p90Z8k0M0gduhaY0CawEALANWEEwDAYVR0TAQI/RAIwADALgNvNq8EAMCagwKQVY2IAVh4QgR8BQDhgn9M06GA1U0JQVMBQCC0aQWQW8w8Bggz8gE8F9QdAJANB5gqhK1G5v0B
AQeBAOCAG6A1u4c78eej1r1N0gPgrL8Q3E1HNY0KqXYZnee8pM7/UL6vJmF3on72wode2zQJ1xVAlN1dy8hYXy0EntH9pt+JL/86Eq86txQL6JTLhqb0+Q6IIP3Q0ty18g50e5D8eVWk8SHDhRbeoqRK1vUa0
22Y47+Hkktg7F8Y8K0eY30u0uA20Gr8tzmjD8e0bL8DAKESggCmH7w1lme88DMT0w0mDLTofL1U5ehulFK6ZxMk10Vz10R1vKhXV/gBuLtaT6hSHJqua3mwxR8KXVYK0aBQ3hUadDeH2B1qneD+gk1N3LxUng
d79kCk0UR6s1RoujdK0QI0ovj3MaLpya1LbLp1e8GhAd8e/ASDw7DMQ2Qd1F799aoTIRy0C6K1ZHeMLN8q4ehT7a9h8wH1hcx9J7dpyq1u7OUTAJp+hdK0Z5ozR2VxHk3e4J7P704NDK85obPwxHae5Gq1Jdx
x+qdhaz9JGddwVggTywLdN3E2Ng84/7db+ZDRN82J0N301vA634v41Qv1H8e+1182Xtpm0Zal55597E02vZja0m0wqQ8eU/1XFEJYuhz3Jc70mpgQ0y8e1+BnzP/nAD4KzknD3Uq8Uc5ePv1jJ8d7zS86m
40/a5Y0z0hPk1B05k6LgAja/dchz00Bv0x+P4xCTs149VMB51VQNRW8=

Firma:

HAp8Ru/52vLNM1/LEYS/qp39fKMTKMLBpvtIne2Gks+5q1Q1koatKX8FcmF6R5LhQ01RRC1pofn/g5hJ0eagb81Q+RK/kW0LQeA11R8Q42pWw72Q1UCJ0t01jyT0T31d8GLQVNN8WThmg8gavhXEFn0G8eqPh
jP12ug4vH2x00cyEKN+QpcaJtqfsh7Jggpx07Xzux+UvW020PZK80c0v46x+DyhtvT5R1D0na0n3N+hmo9b0Dj1v88uPaHppgVn9mDl7YF6R0cy6+getAtN16oucfQWtBcrupTolm2R2B+M3QcVuzL1Eg+0WY
NYC00+PFR01v0C0AM500N8==

Carretera al Ajusco # 24, Col Héroes de Padierna, C.P.14200, Tlalpan, CDMX
Tel. 56 30 97 00 ext. 1264 www.upn.mx

